



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0035 del 26/01/2023 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00015-00

INTERLOCUTORIO No. 0035

Trámite: Solicitud extra-proceso.

Asunto: Amparo de Pobreza – Designación de abogado

Solicitante: Luz Estella Bastidas Duque

Radicación: 2023-00015-00

Riofrío, enero 26 de 2023

Obrando en su propio nombre y representación la señora, Luz Estella Bastidas Duque, persona mayor y vecina de esta municipalidad, ha radicado solicitud extra-proceso para que con fundamento en lo que reza el art. 151 del C. G. del Proceso, se le conceda amparo de pobreza y el despacho le designe abogado a efectos de que en su favor presente y trámite demanda para proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

Revisada la solicitud en comento, encuentra el juzgado que la misma cumple las exigencias de la norma procesal en cita, al advertirse que la peticionaria bajo la gravedad del juramento manifiesta encontrarse en incapacidad de sufragar y/o pagar los costos que conlleva este tipo de procesos.

De acuerdo con lo anterior, el juzgado otorgará el amparo de pobreza solicitado y procederá a designarle abogado inscrito para que dicho profesional la represente, con la advertencia que el cargo es de forzosa aceptación en término perentorio.

Así mismo se advertirá a la señora, Luz Estella Bastidas Duque, que a razón de los efectos del amparo no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

Consecuente con lo anterior, se

R E S U E L V E:

1º. CONCEDER El beneficio de AMPARO DE POBREZA que tratan los artículos 151 y s.s. del C. G. del Proceso, a la señora, LUZ ESTELLA BASTIDAS DUQUE, titular de la C.C. No. 1.112.300.646 de Riofrío (V), a fin de que por conducto de abogado inscrito, presente demanda para proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

2º. DESIGNAR a la Dra., ANA MARIA MONROY SALAMANCA, como abogada que represente a la señora, LUZ ESTELLA BASTIDAS DUQUE.

Indicar a la togada designada que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y las consecuencias que contempla la parte final, inciso 3º art. 154 del C. G. del Proceso.

3º. ADVERTIR a la señora, Luz Estella Bastidas Duque, que a razón de los efectos del amparo no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

4º. Verificada la comunicación a la abogada designada y su aceptación, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **ENERO 27 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **009**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **599fe7f6b83008a1f73363c545e33c5d323eb5f513e78a1b4bb28092b5618cab**

Documento generado en 26/01/2023 11:33:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>